

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Procedencia:

Sra. Gral. de Acuerdos

Asunto:

Reanudación y desarrollo de actividades.

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de junio del 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**CC. MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES Y PERSONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO
P R E S E N T E.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual celebrada a las 20 horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida extrema de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19. Con las consideraciones que se describen emitió el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 17 de marzo, el **Pleno de la Sala Superior** determinó como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal, durante el periodo comprendido del **dieciocho de marzo al veinte de abril**, como medida de prevención de la propagación de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO. Que la **presidenta** del Tribunal con fecha el **04 de abril** formuló un **comunicado**, para prorrogar la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales **hasta el 30 de abril**, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos federal y estatal que se mencionan a continuación:

1.- El ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el **30 de marzo** en el Periódico Oficial de la Federación; y

2.- A las medidas establecidas en el AVISO por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo Estatal de Salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado el **03 de abril** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Que el **Pleno de la Sala Superior** el **28 de abril**, aprobó el acuerdo en el que se determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales hasta el **31 de mayo**, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo federal que se menciona a continuación:

1.-**ACUERDO (publicado el 21 de abril** en el Periódico Oficial de la Federación), por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”

CUARTO. Que la Secretaría de Salud Federal, emitió un Acuerdo el 14 de mayo del presente año, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y

económica; así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

QUINTO. Que el pasado **28 de mayo el Pleno de la Sala Superior en sesión virtual** determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales del **1o al 14 de junio**. Así mismo, el reinicio **de manera gradual y responsable a partir del 15 de junio, con algunas actividades jurisdiccionales.**

SEXTO. Que el **11 de junio el Pleno de la Sala Superior en sesión virtual**, en base a las estadísticas y seguimiento de los contagios, por coronavirus SARS-COV2 han declarado al Estado de Guerrero en alerta máxima por la pandemia, y para no exponer al personal que presta sus servicios en el Tribunal, así como a los justiciables que asisten a éste, se concluyó que no eran favorables las condiciones sanitarias para regresar a las actividades a partir del 15 de junio y **dejó sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte**, únicamente en lo que se refiere a reanudar a partir del 15 de junio del año en curso con las actividades de manera gradual y responsable, que habían sido programadas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; y, se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; **declarando inhábiles los días comprendidos del quince al treinta de junio de dos mil veinte**, para todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Que es del dominio público que el Estado de Guerrero, continua en alerta máxima de semáforo rojo; por consecuencia, **se inhabilitan los días y se prorroga la suspensión de los términos procesales del primero al treinta y uno de julio del dos mil veinte, con excepción de los días que se requieran en**

caso de la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, firma de convenios y plenos del Fondo Auxiliar.

No obstante, lo anterior, este Tribunal ha trabajado de manera permanente en materia administrativa, de capacitación y actualización en plataforma virtual y en atención a las actividades laborales que reiniciará en las condiciones y términos establecidos en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte.

OCTAVO. De lo expuesto se deriva que la reanudación de las actividades será gradual, dependiendo del estado de alerta que se tenga, a partir de los colores del semáforo epidemiológico.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en el segundo resolutivo del acuerdo de Pleno de once del actual, continua la vigencia de la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con la excepción que señala el considerando Séptimo del presente Acuerdo.

Por unanimidad de votos,

ACORDÓ

PRIMERO. Se inhabilitan los días y se prorroga la suspensión de los términos procesales del primero al treinta y uno de julio del dos mil veinte, con excepción de los días que se requieran en caso de la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, firma de convenios y plenos del Fondo Auxiliar.

SEGUNDO. Se determina reanudar con las actividades internas de manera gradual y responsable, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a partir del 2 de julio del año en curso.

TERCERO. Estarán impedidos de regresar quienes se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2: personas mayores de sesenta años, embarazadas, diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

Igualmente se deberá de prescindir de los servicios de los practicantes y meritorios.

CUARTO. La reanudación de actividades, hasta llevar a cabo el total de actividades del Tribunal, será de la siguiente forma:

SALA SUPERIOR

- Sesiones de Pleno virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional
- Continuar con los programas de capacitación y actualización virtual.
- Celebración de convenios.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.

SALAS REGIONALES

- Reuniones plenarias virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional
- Participar en los programas de capacitación y actualización virtual.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.

HORARIO

9.00 a 15.00 horas.

ÁREAS DE ATENCIÓN:

Sala Superior

Presidencia

Secretaría General

Asesoría Ciudadana

Oficialía de Partes

Salas Regionales

Magistrado

Secretario de Acuerdos

Asesoría Ciudadana

Oficialía de Partes

MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO

Personal del Tribunal:

1. Se tomará la temperatura. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
2. Se colocará desinfectante para zapatos.
3. Se proporcionará gel antibacterial.
4. Todo el personal usará obligatoriamente cubre bocas dentro de las instalaciones.
5. Todo el personal recibirá de la Dirección Administrativa cubre bocas, caretas y guantes látex.
6. Por razones sanitarias se recomienda que los alimentos en caso de requerirlos deben ser llevados de su domicilio.
7. Señalización para observar la sana distancia.
8. Sanitización permanente de espacios.

Para el público en general:

1. El solicitante de audiencia pedirá autorización al titular del área que corresponda. En caso de ser autorizada, será registrado y atendido en el área previamente señalada.
2. Se le tomará la temperatura. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
3. Se colocará desinfectante para zapatos.
4. Se proporcionará gel antibacterial.
5. Toda persona que ingrese usará obligatoriamente cubre bocas.
6. Señalización para observar la sana distancia.
7. Sanitización permanente de espacios.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fíjese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.



ATENTAMENTE.

PRESIDENCIA
CHILPANCINGO, GRO.


LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS